



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2641-2PO3-09

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alejandro Chanona Burguete.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Convergencia.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de abril de 2009.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

### II.- SINOPSIS

Establecer la obligación de la Secretaría de Educación Pública, para crear en cada uno de los planteles escolares de nivel básico, oficiales y privados, como parte de la educación integral, un centro de orientación familiar y apoyo psicopedagógico que ofrezca de forma profesional, permanente y obligatoria el servicio de orientación, capacitación y apoyo a padres, tutores y niños en lo relacionado a sustentar las bases para trabajar coordinadamente con padres de familia y maestros, como fuentes de transmisión de valores en los tres principales núcleos educativos: familia, escuela y sociedad, transformar al individuo y elevar la calidad de su existencia, desde la edad temprana de los educandos procurando su salud mental, física y emocional, construir una sólida estructura familiar y de la sociedad y lograr una sociedad armónica basada en valores, cultura de la legalidad y plena garantía de los derechos humanos.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 38.-</b> A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p><b>I.- a V.- ...</b></p> <p><b>VI.-</b> Ejercer la supervisión y vigilancia que proceda en los planteles que impartan educación en la República, conforme a lo prescrito por el Artículo 3o. Constitucional;</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Decreto por el que se adiciona el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</b></p> <p><b>Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</b></p> <p><b>Artículo 38.</b> A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p><b>I. a V. ...</b></p> <p><b>VI.</b> Ejercer la supervisión y vigilancia que proceda en los planteles que impartan educación en la república, conforme a lo prescrito por el artículo 3o. constitucional.</p> <p><b>Además, crear en cada uno de los planteles escolares de nivel básico, oficiales y privados, como parte de la educación integral, un centro de orientación familiar y apoyo psicopedagógico que ofrezca de forma profesional, permanente y obligatoria el servicio de orientación, capacitación y apoyo a padres, tutores y niños en lo relacionado a sustentar las bases para</b></p> <p><b>a) Trabajar coordinadamente con padres de familia y maestros, como fuentes de transmisión de valores en los tres principales núcleos educativos: familia, escuela y sociedad.</b></p> <p><b>b) Transformar al individuo y elevar la calidad de su existencia, desde la edad temprana de los educandos procurando su salud mental, física y emocional.</b></p>

No tiene correlativo

- c) **Construir una sólida estructura familiar y de la sociedad.**
- d) **Lograr una sociedad armónica basada en valores, cultura de la legalidad y plena garantía de los derechos humanos.**
- Para lograr lo anterior, el Centro de Orientación Familiar y Apoyo Psicopedagógico desarrollará funciones y actividades de forma permanente y obligatoria de la siguiente manera:**
- 1. Cada Centro de Orientación Familiar y Apoyo Psicopedagógico estará integrado por Psicoterapeutas, Pedagogos y Trabajadores Sociales.**
  - 2. Los profesionistas adscritos a estos centros, se encargarán de orientar, capacitar y apoyar a quienes ejerzan la patria potestad, ya sea como tutores o educandos, así como a los demás integrantes de la familia, en todo lo relacionado al fortalecimiento de la integración familiar y al adecuado desarrollo integral del individuo.**
  - 3. Deberá diseñarse y establecerse un programa anual de trabajo, así como los manuales y folletos, con contenidos vigentes y adecuados para cada uno de los niveles educativos básicos.**
  - 4. Será obligación de los Centros de Orientación Familiar y Apoyo Psicopedagógico cumplir con el programa anual de trabajo a fin de impartir talleres, pláticas y conferencias acorde a cada uno de los grados educativos de nivel básico, así como brindar atención personalizada a quien lo requiera y a quien lo solicite en los planteles escolares y durante los horarios de clases que establece el sistema educativo.**

No tiene correlativo

VII.- a XXXI.- ...

5. Los padres y tutores, responsables de sus dependientes, así como los educandos, tendrán la obligación moral y social de asistir a las actividades que se establezcan en el programa anual del Centro de Orientación Familiar y Apoyo Psicopedagógico para el ciclo escolar vigente, para de esta manera poder coadyuvar en el desarrollo potencial de la célula familiar.

6. Los Centros de Orientación Familiar y Apoyo Psicopedagógico deberán elaborar un dictamen anual y reportar los casos específicos de padres, tutores y educandos que hayan incurrido en el incumplimiento del programa anual, así como aquellos casos que se consideren especiales por requerir apoyos extraordinarios o especializados externos a estos centros de orientación.

7. En caso de incumplimiento al programa anual de actividades por parte de los padres y tutores por causas diversas debidamente justificadas, será un profesional del servicio social el encargado de dar la orientación a la familia en su propio domicilio.

8. Para los casos considerados extraordinarios que requieran apoyo o tratamiento especializado, serán canalizados a las instancias correspondientes como son DIF, Salud, Desarrollo Social, etcétera, dando el apoyo y seguimiento correspondiente el tiempo que sea necesario.

VII. a XXXI. ...



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**Transitorios**

**Primero.** El decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y acuerdos y de cualquier otro tipo que se opongan a lo señalado en el presente decreto.

GTR